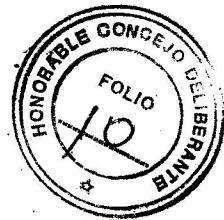


PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ORDENANZA Nº 5435/92.-

VISTO:

La nueva delimitación de jurisdicciones vecinales que fuera recientemente elaborada por la Comisión de Límites y Senecías a través de la Ordenanza Nº 5302/92; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal incorpora cuatro (4) / zonas rurales claramente determinadas.-

Que vecinos domiciliados en las mencionadas áreas rurales están dispuestos a organizarse como Comisión Vecinal y colaborar con el Municipio, conforme lo prevé el Artículo 160 de la Ley Provincial Nº 53.-

Que en las citadas zonas también surgen iniciativas por parte de los vecinos, que pueden beneficiar al conjunto de los habitantes.-

Que es imprescindible la organización comunitaria para defender responsablemente las áreas de producción frutihortícola.-

Que la Comisión Interna de Acción Comunitaria // emitida en Despacho Nº 046/92, distando de aprobar el proyecto de Ordenanza de Fajas 1/3, con las modificaciones elaboradas en el mismo de los Artículos 1º, 2º y dejar sin efecto el Artículo 27º; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la / Sesión Ordinaria Nº 13, celebrada por el Cuerpo con fecha 12 de Junio del corriente año.-

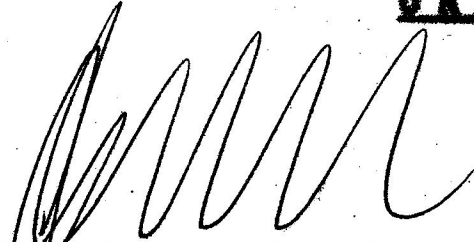
Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Resuelve la siguiente

ORDENANZA

11/2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



-2-

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES:

CAPITULO PRIMERO - De las Sociedades Vecinales Rurales:

ARTICULO 1º) Las Sociedades Vecinales Rurales se organizarán y
-----funcionarán conforme a las disposiciones de la //
presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Son Sociedades Vecinales Rurales las Asociaciones
-----voluntarias de vecinos de un mismo sector consti-
tuidas con propósito de bien público y sin fines de lucro.-

ARTICULO 3º) Son objetivos de las Sociedades Vecinales Rurales:

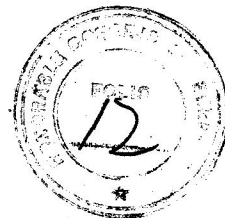
-----1º) Participar, junto con las autoridades Municipales, en la determinación, evaluación y solución de los pro-
blemas y necesidades del sector que representan y de la comuni-
dad en general.-

2º) Participar en la elaboración y ejecución de los planes co-
munes y, en especial, en la acción de colaboración y coopera-
ción comunitaria.- 3º) Promover la participación de la pobla-
ción en el progreso material de la zona y en la elevación mo-
ral y espiritual de sus habitantes.- 4º) Gestionar la provi-//
sión e extensión de redes domiciliarias de agua corriente, eneg-
gía eléctrica, gas natural, cloacas y de servicios públicos en
general.- 5º) Proponer nombres de calles y gestionar su actua-
lización.- 6º) Difundir entre los vecinos los principios y me-
das de higiene y medidas preventivas de enfermedades.- 7º) Pro-
poner a la ayuda y protección mutua de los vecinos centrando
su acción en la defensa del poder adquisitivo y en la creación
y promoción de la acción cooperativa y consumo.-

CAPITULO SEGUNDO - De la Personería Municipal:

ARTICULO 4º) La Municipalidad, mediante Ordenanza, deberá otorgar dentro de los sesenta (60) días de solicitud, la Personería Municipal a las Sociedades Vecinales Rurales que lo requieran. La mencionada Ordenanza contemplará la jurisdicción.-

1113.-



-3-

ARTICULO 52) No podrá reconocerse ni otorgarse **Personería Municipal** a más de una **Sociedad Vecinal Rural** dentro de una misma jurisdicción.-

CAPITULO TERCERO - De la Constitución y del Funcionamiento de las Sociedades Vecinales Rurales:

ARTICULO 60) Las Sociedades Vecinales Rurales estarán integradas por todos los vecinos que voluntariamente se inscriban en el Registro de la misma. Deberán reunir las siguientes condiciones:

- a)- Ser mayores de 18 años o emancipados.-
- b)- Ser residentes en el área en que se inscriban.-

ARTICULO 70) Los socios activos de una Sociedad Vecinal Rural (todos aquellos que se encuentren empadronados), no podrán ser socios de otra Sociedad Vecinal. El cambio de residencia fuera de las jurisdicciones implica la pérdida automática de la calidad de socio.-

CAPITULO CUARTO - Del Registro Vecinal Rural:

ARTICULO 80) El Registro Vecinal contendrá las constancias de nombres y apellido, número y tipo de documento de identidad, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio actualizado de los vecinos residentes en la zona Rural correspondiente.-

CAPITULO QUINTO - Del Gobierno de las Sociedades Vecinales Rurales:

ARTICULO 100) La Asamblea de Vecinos es el órgano supremo de gobierno de las Sociedades Vecinales Rurales. Se reunirá en forma Ordinaria o Extraordinaria una vez por año y en Diciembre se tratará el Informe Anual y Balances.-

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convoque la Comisión Directiva para tratar asuntos de especial importancia. La Asamblea será válida cuando esté presente un número no inferior al 10% (Diez por ciento) de los socios allí vez inscriptos en el Registro Vecinal. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría.-

13

-4-

ARTICULO 11º) La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo de /
----- las Comisiones Vecinales Rurales. Estará compues-
ta por los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero
y Tres (3) Vocales. Igualmente desempeñarán los Seis (6) su-
plentes. Los miembros suplentes de las Comisiones Vecinales Ru-
rales, en tanto no reemplacen a un miembro titular, podrán -//
asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.-

ARTICULO 12º) Para ser candidato a los cargos de la Comisión Di-
----- rectiva se requiere ser socio activo de la respec-
tiva Sociedad Vecinal Rural, ser mayor de edad con capacidad //
plena, no ser fallido declarado con conducta culpable e frustu-
lante, ni ser infractores de la Ley Electoral. La Comisión po-
drá estar integrada por hasta 02 (dos) extranjeros, éstos debe-
rán acreditar una residencia de por lo menos tres (3) años en /
el País y deberán estar debidamente documentados.-

ARTICULO 13º) La Comisión Directiva podrá Sesionar con un quorum
----- de cuatro (4) de sus miembros titulares. Podrá //
adoptar sus decisiones por simple mayoría.-

ARTICULO 14º) Los dirigentes de Sociedades Vecinales Rurales no
----- gozarán de retribución alguna, siendo sus cargos
al-honorem y durarán en sus funciones por un lapso de 02 (dos)
años, pudiendo ser reelectos.-

ARTICULO 15º) La Comisión Directiva redactará su reglamento in-
----- terno. Establecerá el orden de las reuniones, las
atribuciones de sus miembros y todo cuanto sea necesario para /
el mejor cumplimiento de su cometido, conforme los principios /
de esta Ordenanza.-

ARTICULO 16º) La Comisión Directiva se reunirá los días que dis-
----- ponga el Reglamento Interno y podrá reunirse por
convocatoria especial del Presidente o quien ejerza el cargo, o
a pedido de no menos de cuatro (4) de sus miembros.-

CAPITULO SEXTO - Del Procedimiento Electoral:

ARTICULO 17º) Con 30 (treinta) días de anticipación al venci-//
----- miento del mandato, la Comisión Directiva en ejer-
cicio deberá llamar a Asamblea Extraordinaria a fin de elegir /
la nueva Comisión.-

11/5.-

14

-3-

ARTICULO 189) Para participar de la Asamblea se requerirá ser /
----- socio activo inscripto en el respectivo registro. A tal fin se deberá exhibir a los vecinos el Registro actualizado en el que podrá incluirse modificaciones y nuevas inscripciones dentro de un plazo de quince (15) días anteriores, contados desde la fecha de la convocatoria.-

ARTICULO 190) La elección de los cargos se podrá realizar por /
----- lista completa presentada a la Asamblea o cargo / por cargo propuestas en Asamblea.-

ARTICULO 191) Las decisiones de la Asamblea Extraordinaria con-
----- vocada para la elección de la Comisión Directiva se adoptarán por simple mayoría de vecinos presentes.-

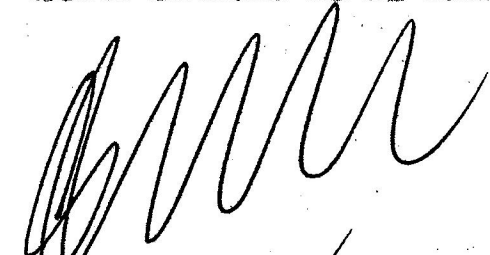
ARTICULO 192) La convocatoria a Asamblea deberá ser comunicada
----- a la Dirección Municipal de Asuntos Vecinales, // quien designará un representante que concurrirá en calidad de / vector Municipal elevará un informe sobre el cumplimiento de / lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

CAPITULO SEPTIMO -- De la Intervención de las Sociedades Vecinales Rurales:

ARTICULO 193) La Municipalidad podrá intervenir a las Sociedades Vecinales Rurales, mediante Ordenanza únicamente en los siguientes casos; 1º) Cuando se constataren violaciones graves y reiteradas a la presente Ordenanza, las que deberán estar debidamente comprobadas por el Departamento Ejecutivo, y sin que se haya regularizado luego de formal intingencia por parte del Intendente Municipal.- 2º) Para asegurar el gobierno, en caso de ausencia total de la Comisión Directiva.- 3º) // por resolución de la Asamblea Extraordinaria, reunida en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 189.-

ARTICULO 194) El Departamento Ejecutivo Municipal designará un
----- Delegado normalizador que reemplazará a la totalidad de la Comisión Directiva, con las mismas obligaciones y -// atribuciones de esta, otorgadas por esta Ordenanza y el reglamento interno de la Comisión Directiva.-

///b.-



H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. NICOLARDULLI
SECRETARIO

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



-4-

ARTICULO 24º) Las intervenciones en ningún caso durarán más de
-----60 (sesenta) días, debiéndose convocar y reali-
zar la Asamblea antes del vencimiento de dicho plazo.-

**TITULO II - Del Patrimonio y Contabilidad /
de las Sociedades Vecinales Rurales:**

CAPITULO PRIMERO - Del Patrimonio:

ARTICULO 25º) Las Sociedades Vecinales Rurales dispondrán de /
-----fondos propios provenientes de: 1º) Aportes so-
ciales fijados en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 2º)-
Subsidios Municipales, Provinciales e Nacionales; 3º) Donacio-
nes; 4º) El producto de fiestas y rifas o sorteos, debidamente
autorizadas.-

ARTICULO 26º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo an-
-----terior, el Presupuesto Municipal incluirá una //
partida o fondo destinado a una contribución trimestral para /
Las Sociedades Vecinales Rurales la que será distribuida pro-
porcionalmente de acuerdo a la cantidad de socios que tenga ca-
da Sociedad Vecinal Rural, y teniendo en cuenta fundamentalmen-
te la situación socio-económica por la que atraviesa la zona /
rural de que se trate. Tal partida no podrá ser disminuida en
los sucesivos presupuestos, y será actualizada sobre la base /
que emplee la Municipalidad para actualizar sus créditos. Será
responsabilidad de la Dirección de Asuntos Vecinales la dis-//
tribución de las mencionadas partidas.-

ARTICULO 27º) Para que la Sociedad Vecinal Rural sea acreedora
-----a la contribución referida en el artículo ante-
rior, la misma deberá indeliblemente cumplir con lo estable-
cido en el Artículo 4º de la Ordenanza 9405/92.-

ARTICULO 28º) Las Sociedades Vecinales Rurales podrán adquirir,
-----transferir y arrendar bienes con los mismos dere-
chos conferidos a las Asociaciones por el Código Civil.-

CAPITULO SEGUNDO - De la Contabilidad:

ARTICULO 29º) La Contabilidad de las Sociedades Vecinales Rur
-----les estará a cargo de su Tesorero. El mismo debe

117.-



-7-

rá llevar los libros que el Departamento Ejecutivo requiera en /
el Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza y serán de las
mismas características que las solicitadas a todas las Asociacio-
nes.-

ARTICULO 309) La Comisión Directiva pondrá a disposición de sus
----- asociados los libros correspondientes cuando le //
sea requerido por un número no menor al 10% (Diez por ciento) de
los miembros de la Comisión Vecinal.-

ARTICULO 310) Los integrantes de la Comisión Directiva son soli-
----- dariamente responsables de las Rendiciones de Cuen-
tas y Balances que hubieran aprobado en general o en particular.
El control de los fondos será responsabilidad exclusiva del Tes-
rero y Presidentes.-

TITULO III - DE LA DISOLUCION DE LAS SOCIE-
DADES VECINALES RURALES:

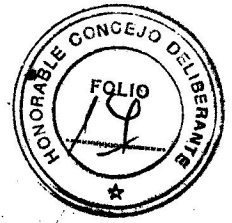
ARTICULO 321) Las Sociedades Vecinales solo podrán disolverse si
----- así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria conve-
cada al efecto, mediante el voto de los 2/3 (dos tercios) de los
presentes. El Quorum necesario para la validez de esta Asamblea
será del 51% (Cincuenta y uno por ciento) del total de los ins-
criptos en el Padrón Electoral.-

ARTICULO 322) Los bienes y fondos de la Sociedad Vecinal, previo
----- inventario serán depositados en la Municipalidad /
por el término de 01 (un) año, contado a partir de la disolución.
Si en dicho lapso se constituyera una nueva Sociedad Vecinal que
reemplace a la disuelta, se le transferirán los bienes y fondos
depositados, en caso contrario los mismos ingresarán al fondo es-
tablecido en el Artículo 26.-

TITULO IV - NORMAS ESPECIALES:

ARTICULO 342) Los miembros de las Comisiones Directivas de las /
----- Sociedades Vecinales son responsables civil, penal
y administrativamente de todo acto que autorice o ejecuten exco-
diéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes es-
tablecidos en la presente Ordenanza, debiendo resarcir a las So-
ciedades Vecinales o a terceros los daños y perjuicios ocasiona-
dos.-

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ARTICULO 352) En el caso de constitución de nuevas Sociedades /
Vecinales Barrios, la Dirección Municipal de Asun-
tos Vecinales será la responsable de la confección del Registro
Vecinal y de la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria para
la elección de la Comisión Directiva.-

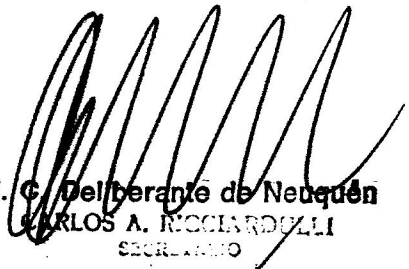
ARTICULO 353) Será de aplicación supletoria, en lo que no se //
oponga a lo establecido por la presente, la Orden-
anza 3405/92 de Sociedades Vecinales.-

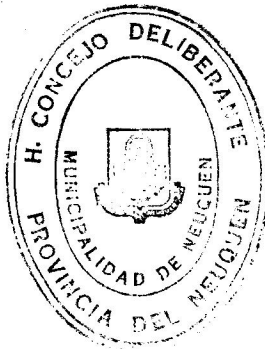
ARTICULO 372) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° 079-B-92).

ES COPIA:

1cc.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



FDO: GOROSITO
SIG.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3435/92.
PROMULGADA POR DECRETO N° _____/10
EXPTE N° _____
Obs.: PROMULGADA TACITAMENTE